

Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD): Variantes de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)

Febrero de 2010

Introducción

Las comunidades lingüísticas que planean utilizar Nombres de Dominio Internacionalizados (IDNs) y caracteres variantes se ven afectadas por la gestión e implementación de variantes en los nuevos Dominios de Alto Nivel (TLDs). Esto es relevante tanto para la implementación de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) como de los Dominios de Alto Nivel con Código de País (ccTLD). El objetivo es elaborar un conjunto de procedimientos coherentes para el desarrollo y el uso de tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN), así como para la asignación y gestión de Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes.

Definiciones:

1. Una tabla de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) ofrece la lista de caracteres disponibles para la registración de nombres de dominio, conforme a la política de registro, y contiene caracteres variantes.
2. Los caracteres variantes son caracteres con dos o más representaciones (que puede aparecer confusamente similares entre sí).
3. Los Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes son idénticos entre sí, excepto que los caracteres variantes son substituidos por otros en la cadena de caracteres del Dominio de Alto Nivel (TLD).

La gestión de las tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) y los caracteres variantes para las cadenas de caracteres de nivel superior ha sido discutida en la comunidad en múltiples contextos. Luego de las reuniones de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) celebradas en la Ciudad de México y Sídney en 2009 para examinar estas cuestiones, se conformó un Equipo de Trabajo para la Implementación. Parte del alcance del equipo de trabajo fue estudiar el tema de la gestión de variantes en las cadenas de caracteres de Dominios de Alto Nivel (TLD) y proponer una posible solución. El equipo incluyó expertos técnicos y lingüísticos provenientes de distintas comunidades idiomáticas y fue copresidido por dos Directores de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) que son expertos en las áreas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) y Sistema de Nombres de Dominio (DNS).

El equipo recomendó que por el momento no se deleguen variantes como Dominios de Alto Nivel (TLDs), pero que los mecanismos sean evaluados para permitir el uso futuro de Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes. Se recomendó específicamente que DNAME, como un mecanismo para la delegación de variantes, sea evaluado sistemáticamente para formular una solución adecuada para garantizar la coherencia cuando se despliegan las variantes en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS). El equipo concluyó que si en el futuro se delegarán variantes, deberán cumplirse ciertas condiciones, conforme a lo especificado en un arreglo (es decir, un acuerdo) entre la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y el solicitante. Posteriormente, se realizó una propuesta para un nuevo registro de recursos (denominado BNAME), a través de los Borradores de Internet del Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet (IETF) como una solución para la gestión de los Dominios de Alto Nivel (TLDs)

variantes. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) probará DNAME y BNAME, así como otras soluciones viables y comparará los resultados.

Las recomendaciones también sugirieron que el solicitante de Dominio de Alto Nivel (TLD) debe identificar cualquier cadena de caracteres variante para tal Dominio de Alto Nivel (TLD), según lo generado por la tabla de Nombres de Dominio Internacionalizado (IDN) pertinente, y que si el solicitante "desease" esas variantes, las mismas serían asignadas al solicitante en un estado pendiente hasta el momento en que un mecanismo de asignación se haya completado. También se recomendó que el solicitante debe indicar las variantes "no deseadas", las cuales deben ser bloqueadas como medida excluyente para evitar que se presenten solicitudes para esas cadenas de caracteres.

El informe del Grupo de Trabajo para la Implementación lo puede encontrar en:
<http://www.icann.org/en/announcements/announcement-2-03dec09-en.htm>.

Puede acceder a antecedentes adicionales sobre este tema en: <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/proposed-implementation-details-idn-tables-revision-1-clean-29may09-en.pdf>.

Términos Propuestos para el Debate

Hasta la fecha, los borradores de la Guía para el Solicitante de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) no han previsto la posibilidad de cadenas de caracteres variantes en los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) en el nivel superior. El nuevo texto propuesto permite la posible delegación futura de Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes, en espera de la finalización de la elaboración de un mecanismo y un proceso apropiados.

Sobre la base de las recomendaciones del equipo de trabajo, el posible nuevo lenguaje de la guía que se basa en esta recomendación y se incluye para ayudar a informar el debate. La sección pertinente aparece en el Módulo 1 de la guía; puede ver el módulo completo en <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/intro-04oct09-en.pdf>. El Módulo 1 proporciona una introducción a la solicitud y proceso de evaluación de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), incluyendo información sobre los requisitos específicos para los solicitantes de Dominios Genéricos de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN gTLD)

Bajo el enfoque aquí propuesto, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) recaba listas de cadenas de caracteres de Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes de todos los solicitantes de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). Para el proceso de solicitud de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) —al igual que en el Proceso de Avance Acelerado de Dominios de Alto Nivel con Código de País de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN ccTLD) —, se requiere que las Tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) sean presentadas junto con la solicitud para la cadena de caracteres de Dominio de Alto Nivel (TLD) asociado. Las cadenas de caracteres variantes se generan a partir de la tabla de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) del solicitante, para el idioma correspondiente.

En el momento de realizar la solicitud, el solicitante debe identificar cuáles son las variantes que desea (es decir, aquellas cadenas de caracteres que el solicitante podría desear que se le deleguen como Dominios de Alto Nivel —TLD— luego de que se desarrolle un mecanismo para tal fin) y las variantes

que no desea (es decir, las cadenas de caracteres que el solicitante no desea utilizar, sino que deben ser bloqueadas). Sin embargo, ninguna variante es delegada en la zona raíz como consecuencia de la solicitud. Las variantes sólo pueden ser delegadas cuando exista un mecanismo desarrollado y probado, y cuando el solicitante haya demostrado que puede implementar el mecanismo en línea bajo las normas aceptadas. Este enfoque es coherente con el adoptado en el Proceso de Avance Acelerado de Dominios de Alto Nivel con Código de País de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN ccTLD). En el Proceso de Avance Acelerado, se requiere indicar las cadenas de caracteres variantes sobre la base de la tabla de Nombres de Dominio Internacionalizados e indicar de aquellas cuáles son las deseadas. Tal como se señala en el Manual de Solicitantes para los Participantes en el Proceso de Avance Acelerado de Dominios de Alto Nivel con Código de País de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN ccTLD), esto no significa que el Dominio de Alto Nivel (TLD) variante deseado será delegado en la zona raíz del Sistema de Nombres de Dominio (DNS).

El enfoque de implementación que aquí se describe, recaba información variante de los solicitantes y permite que los detalles adicionales sobre los procedimientos sean confirmados mientras se continúa trabajando en esta área.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) alienta a la realización de comentarios del lenguaje utilizado en el presente documento. Este lenguaje es sólo para el debate y aún no ha sido incorporado a la Guía para el Solicitante. Los comentarios se considerarán para la versión 4 del borrador completo de la Guía para el Solicitante, cuya publicación está programada para el mes de junio de 2010.

1.3 Información para solicitantes de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)

Se espera que algunas cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitadas sean Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) que requieren la inserción de etiquetas A con codificación de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) en la zona raíz del Sistema de Nombres de Dominio (DNS). Los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDNs) son nombres de dominio que contienen caracteres utilizados en la representación local de los idiomas que no se escriben con el alfabeto Latino básico (a-z), dígitos Europeo-Arábigos (0-9) y el guión (-).

1.3.1 Requisitos Específicos para los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)

Un solicitante de una cadena de caracteres de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) debe presentar información que demuestre el cumplimiento con el protocolo de Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) y otros requerimientos. El protocolo de Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) se encuentra disponible en: <http://icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>.

Los solicitantes deben suministrar las cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitadas, en el formato de **etiqueta U** y de **etiqueta A**.

Una etiqueta A es el formato de codificación compatible con ASCII de una etiqueta de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN). Cada etiqueta A comienza con el prefijo ACE IDNA, "xn--", seguido de una cadena de caracteres que es un resultado válido del algoritmo Punycode y, por lo tanto, tiene una longitud máxima de 59 caracteres ASCII. El prefijo y la cadena de caracteres en conjunto deben cumplir con todos los requisitos para una etiqueta que se pueda almacenar en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS), incluido el cumplimiento con la regla de letras, dígitos o guiones (nombre de host) que se describe en los documentos RFC 1034, RFC 1123 y en otros lugares.

Una etiqueta U es el formato de codificación Unicode de una etiqueta de Nombres de Dominio Internacionalizado (IDN) que el usuario espera que sea mostrada.

Por ejemplo, utilizando la actual cadena de caracteres de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) de prueba en caracteres cirílicos, la etiqueta U es <испытание> y la etiqueta A es <xn—80akhbyknj4f>. Una etiqueta A debe poder generarse por conversión a partir de una etiqueta U y una etiqueta U debe poder generarse por conversión a partir de una etiqueta A.

En el momento de presentar la solicitud, también se requerirá a los solicitantes de Dominios Genéricos de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN gTLD) que proporcionen la siguiente información:

1. Forma corta de la cadena de caracteres (en inglés). El solicitante debe presentar una breve descripción en inglés de lo que significaría la cadena de caracteres.
2. Idioma de la etiqueta (ISO 639-1). El solicitante deberá especificar el idioma de la cadena de caracteres de Dominio de Alto Nivel (TLD) solicitada, tanto conforme a los códigos ISO para la representación de los nombres de idiomas como en inglés.
3. Escritura de la etiqueta (ISO 15924). El solicitante deberá especificar la escritura de la cadena de Dominio de Alto Nivel (TLD) solicitada, tanto conforme a los códigos ISO para la representación de nombres de escrituras como en inglés.
4. Puntos de código Unicode. El solicitante deberá enumerar todos los puntos de código que contiene la etiqueta U, conforme a su formato Unicode.
5. Tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). Una tabla Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) ofrece la lista de los caracteres habilitados para realizar la registración en los nombres de dominio conforme con la política de registro. Incluirá cualquier carácter múltiple que se pueda considerar “el mismo” para el propósito de las registraciones en el segundo nivel (“caracteres variantes”). Una vez que un registro de Dominio de Alto Nivel (TLD) activo utiliza una tabla, las tablas se alojarán en el Repositorio de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) de Prácticas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). Para obtener más información, consulte tablas existentes en: <http://iana.org/domains/idn-tables/> y las directrices de presentación en: <http://iana.org/procedures/idn-repository.html>.

Las tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) deben ser presentadas, como mínimo, en el idioma o escritura para la cual se solicita la cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD). Las tablas de Dominios de Alto Nivel (IDN) deben ser presentadas para cada idioma o escritura en la cual el solicitante tiene la intención de ofrecer

las registraciones de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) en el segundo nivel.

Se insta a los solicitantes a considerar las cuestiones lingüísticas y relativas al sistema de escritura, durante su labor de definición de caracteres variantes y de cooperar con otros operadores de Dominio de Alto Nivel (TLD) que ofrecen registraciones de nombres de dominio con los mismos caracteres o con caracteres visualmente similares. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) también puede comparar la tabla de Dominio de Alto Nivel (IDN) presentada por el solicitante con otras tablas que hayan sido presentadas en los mismos idiomas, y podrá indagar sobre cualquier inconsistencia encontrada.

6. Los solicitantes también deben demostrar que han tomado las medidas necesarias para asegurar que la cadena de caracteres de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) codificada no genera ningún problema de representación ni de funcionamiento. Por ejemplo, se han detectado problemas en las cadenas de caracteres que incluyen caracteres con direccionalidad combinada de derecha a izquierda y de izquierda a derecha, cuando hay numerales al lado del separador de ruta (es decir, un punto). Si un solicitante solicitase una cadena de caracteres con problemas conocidos, deberá documentar las medidas que tomará para mitigar estos problemas. Pese a que no es posible garantizar que todos los problemas de visualización pueden ser evitados, es importante que se identifique tempranamente la mayor cantidad posible en las primeras etapas y que el operador potencial del registro esté enterado de estos problemas. Los solicitantes pueden familiarizarse con estos problemas entendiendo el protocolo de Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) y en especial la nueva versión propuesta (véase <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>), y participando activamente en el espacio wiki de Nombres de Dominio Internacionalizado (IDN) (véase <http://idn.icann.org/>), donde se demuestran algunos problemas de visualización/representación.
7. **[Opcional]** – Representación de etiquetas en el alfabeto fonético. El solicitante puede elegir proporcionar su cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitada anotada según el Alfabeto Fonético internacional correspondiente (<http://www.langsci.ucl.ac.uk/ipa/>). Nótese que esta información no será evaluada ni se le asignará puntuación alguna. Si fuera proporcionada, la información se usará como una guía para la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) al responder a

consultas o hablar sobre las solicitudes en presentaciones públicas.

1.3.2 Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)

Cada solicitud contiene una cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitada. Para la cadena de caracteres solicitada, el solicitante también podrá indicar cualquier cadena de caracteres variante que exista. Una cadena de caracteres variante resulta de la sustitución de uno o más caracteres en la cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitada, con caracteres variantes. Cada cadena de caracteres variante listada también debe ajustarse a los requisitos de cadenas de caracteres establecidos en la sección 2.1.1.3.2.

Para cada cadena de caracteres variante que se liste, el solicitante deberá especificar si se trata de:

- Una Variante Deseada. Esto indica que, en el futuro, el solicitante desea utilizar la cadena de caracteres como un Dominio de Alto Nivel (TLD).

o bien,

- Una Variante No Deseada. Esto indica que el solicitante no tiene intenciones de usar la cadena de caracteres en ningún momento.

Tenga en cuenta que dos caracteres variantes pueden o no ser visualmente similares entre sí. Por lo tanto, no es necesario que las cadenas de caracteres variantes sean visualmente similares la una de la otra. Esto depende de la escritura en cuestión.

Las traducciones o transcripciones de las cadenas de caracteres de Dominios de Alto Nivel (TLD) no se consideran variantes. La Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) recomienda en su trabajo de desarrollo de políticas de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), que los derechos que otorguen derechos de prioridad para las nuevas cadenas de caracteres de nivel superior, no debe derivarse de cadenas de caracteres existentes.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) registrará las cadenas de caracteres variantes enumeradas por el solicitante para información, pero en esta etapa no tomará medidas evaluadoras sobre las cadenas de caracteres variantes.

Si la solicitud es aprobada, sólo la cadena de caracteres del Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitado será delegada como tal. Las cadenas de caracteres variantes únicamente podrán ser delegadas cuando exista un mecanismo para la gestión de Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes que se haya finalizado y evaluado/probado por parte de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). En ese momento, los solicitantes deberán presentar información adicional, incluyendo detalles de implementación para el mecanismo de gestión del Dominio de Alto Nivel (TLD) variante, y deberán para participar en un posterior proceso de evaluación, con una previsión de gastos adicionales y revisión de pasos que se determinará oportunamente.

1.3 Información para solicitantes de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) (Se resalta en rojo los cambios realizados a partir de la versión 3 de la Guía para el Solicitante)

Se espera que algunas cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitadas sean Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) que requieren la inserción de etiquetas A con codificación de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) en la zona raíz del Sistema de Nombres de Dominio (DNS). Los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDNs) son nombres de dominio que contienen caracteres utilizados en la representación local de los idiomas que no se escriben con el alfabeto Latino básico (a-z), dígitos Europeo-Arábigos (0-9) y el guión (-).

1.3.1 Requisitos Específicos para los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)

Un solicitante de una cadena de caracteres de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) debe presentar información que demuestre el cumplimiento con el protocolo de Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) y otros requerimientos. El protocolo de Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) se encuentra disponible en: <http://icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>.

Los solicitantes deben suministrar las cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitadas, en el formato de **etiqueta U** y de **etiqueta A**.

Una etiqueta A es el formato de codificación compatible con ASCII de una etiqueta de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN). Cada etiqueta A comienza con el prefijo ACE IDNA, "xn--", seguido de una cadena de caracteres que es un resultado válido del algoritmo Punycode y, por lo tanto, tiene una longitud máxima de 59 caracteres ASCII. El prefijo y la cadena de caracteres en conjunto deben cumplir con todos los requisitos para una etiqueta que se pueda almacenar en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS), incluido el cumplimiento con la regla de letras, dígitos o guiones (nombre de host) que se describe en los documentos RFC 1034, RFC 1123 y en otros lugares.

Una etiqueta U es el formato de codificación Unicode de una etiqueta de Nombres de Dominio Internacionalizado (IDN) que el usuario espera que sea mostrada.

Por ejemplo, utilizando la actual cadena de caracteres de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) de prueba en caracteres cirílicos, la etiqueta U es <испытание> y la etiqueta A es <xn—80akhbyknj4f>. Una etiqueta A debe poder generarse por conversión a partir de una etiqueta U y una etiqueta U debe poder generarse por conversión a partir de una etiqueta A.

En el momento de presentar la solicitud, también se requerirá a los solicitantes de Dominios Genéricos de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN gTLD) que proporcionen la siguiente información:

8. Forma corta de la cadena de caracteres (en inglés). El solicitante debe presentar una breve descripción en inglés de lo que significaría la cadena de caracteres.
9. Idioma de la etiqueta (ISO 639-1). El solicitante deberá especificar el idioma de la cadena de caracteres de Dominio de Alto Nivel (TLD) solicitada, tanto conforme a los códigos ISO para la representación de los nombres de idiomas como en inglés.
10. Escritura de la etiqueta (ISO 15924). El solicitante deberá especificar la escritura de la cadena de Dominio de Alto Nivel (TLD) solicitada, tanto conforme a los códigos ISO para la representación de nombres de escrituras como en inglés.
11. Puntos de código Unicode. El solicitante deberá enumerar todos los puntos de código que contiene la etiqueta U, conforme a su formato Unicode.
12. Tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). Una tabla Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) ofrece la lista de los caracteres habilitados para realizar la registración en los nombres de dominio conforme con la política de registro. Incluirá cualquier carácter múltiple que se pueda considerar “el mismo” para el propósito de las registraciones en el segundo nivel (“caracteres variantes”). Una vez que un registro de Dominio de Alto Nivel (TLD) activo utiliza una tabla, las tablas se alojarán en el Repositorio de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) de Prácticas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). Para obtener más información, consulte tablas existentes en: <http://iana.org/domains/idn-tables/> y las directrices de presentación en: <http://iana.org/procedures/idn-repository.html>.

Las tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) deben ser presentadas, como mínimo, en el idioma o escritura para la cual se solicita la cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD). Las tablas de Dominios de Alto Nivel (IDN) deben ser presentadas para cada idioma o escritura en la cual el solicitante tiene la intención de ofrecer

las registraciones de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) en el segundo nivel.

Se insta a los solicitantes a considerar las cuestiones lingüísticas y relativas al sistema de escritura, durante su labor de definición de caracteres variantes y de cooperar con otros operadores de Dominio de Alto Nivel (TLD) que ofrecen registraciones de nombres de dominio con los mismos caracteres o con caracteres visualmente similares. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) también puede comparar la tabla de Dominio de Alto Nivel (IDN) presentada por el solicitante con otras tablas que hayan sido presentadas en los mismos idiomas, y podrá indagar sobre cualquier inconsistencia encontrada.

13. Los solicitantes también deben demostrar que han tomado las medidas necesarias para asegurar que la cadena de caracteres de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) codificada no genera ningún problema de representación ni de funcionamiento. Por ejemplo, se han detectado problemas en las cadenas de caracteres que incluyen caracteres con direccionalidad combinada de derecha a izquierda y de izquierda a derecha, cuando hay numerales al lado del separador de ruta (es decir, un punto). Si un solicitante solicitase una cadena de caracteres con problemas conocidos, deberá documentar las medidas que tomará para mitigar estos problemas. Pese a que no es posible garantizar que todos los problemas de visualización pueden ser evitados, es importante que se identifique tempranamente la mayor cantidad posible en las primeras etapas y que el operador potencial del registro esté enterado de estos problemas. Los solicitantes pueden familiarizarse con estos problemas entendiendo el protocolo de Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) y en especial la nueva versión propuesta (véase <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>), y participando activamente en el espacio wiki de Nombres de Dominio Internacionalizado (IDN) (véase <http://idn.icann.org/>), donde se demuestran algunos problemas de visualización/representación.
14. **[Opcional]** – Representación de etiquetas en el alfabeto fonético. El solicitante puede elegir proporcionar su cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitada anotada según el Alfabeto Fonético internacional correspondiente (<http://www.langsci.ucl.ac.uk/ipa/>). Nótese que esta información no será evaluada ni se le asignará puntuación alguna. Si fuera proporcionada, la información se usará como una guía para la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) al responder a

consultas o hablar sobre las solicitudes en presentaciones públicas.

1.3.2 Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)

Cada solicitud contiene una cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitada. Para la cadena de caracteres solicitada, el solicitante también podrá indicar cualquier cadena de caracteres variante que exista. Una cadena de caracteres variante resulta de la sustitución de uno o más caracteres en la cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitada, con caracteres variantes. Cada cadena de caracteres variante listada también debe ajustarse a los requisitos de cadenas de caracteres establecidos en la sección 2.1.1.3.2.

Para cada cadena de caracteres variante que se liste, el solicitante deberá especificar si se trata de:

- Una Variante Deseada. Esto indica que, en el futuro, el solicitante desea utilizar la cadena de caracteres como un Dominio de Alto Nivel (TLD).

o bien,

- Una Variante No Deseada. Esto indica que el solicitante no tiene intenciones de usar la cadena de caracteres en ningún momento.

Tenga en cuenta que dos caracteres variantes pueden o no ser visualmente similares entre sí. Por lo tanto, no es necesario que las cadenas de caracteres variantes sean visualmente similares la una de la otra. Esto depende de la escritura en cuestión.

Las traducciones o transcripciones de las cadenas de caracteres de Dominios de Alto Nivel (TLD) no se consideran variantes. La Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) recomienda en su trabajo de desarrollo de políticas de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), que los derechos que otorguen derechos de prioridad para las nuevas cadenas de caracteres de nivel superior, no debe derivarse de cadenas de caracteres existentes.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) registrará las cadenas de caracteres variantes enumeradas por el solicitante para información, pero en esta etapa no tomará medidas evaluadoras sobre las cadenas de caracteres variantes.

Si la solicitud es aprobada, sólo la cadena de caracteres del Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitado será delegada como tal. Las cadenas de caracteres variantes únicamente podrán ser delegadas cuando exista un mecanismo para la gestión de Dominios de Alto Nivel (TLD) variantes que se haya finalizado y evaluado/probado por **parte de** la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). En ese momento, los solicitantes deberán presentar información adicional, incluyendo detalles de implementación para el mecanismo de gestión del Dominio de Alto Nivel (TLD) variante, y deberán para participar en un posterior proceso de evaluación, con una previsión de gastos adicionales y revisión de pasos que se determinará oportunamente.